

## ANEXO 6

# CONVOCATORIA DE AYUDAS

### PROGRAMA XPANDE 2022

**CONVOCATORIA XPANDE PARA LA PRESTACI N DE SERVICIOS DE APOYO A LA EXPANSI N INTERNACIONAL DE LAS PYME, A TRAV S DE PLANES DE INTERNACIONALIZACI N, AS  COMO PARA LA CONCESI N DE AYUDAS ECON MICAS A LAS PEQUE AS Y MEDIANAS EMPRESAS DE BIZKAIA.**

#### 1. CONTEXTO

La C mara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegaci n de Espa a, junto con la C mara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Bilbao, han puesto en marcha el **Programa Xpande** de Apoyo a la Expansi n Internacional de la Pymes en el marco del eje 3 del Programa Operativo Plurirregional de Espa a 2014-2020.

Este Programa tiene como objetivo mejorar la base de empresas exportadoras regulares a trav s de un conjunto de apoyos en base a las necesidades y caracter sticas de las empresas. Se ofrece a las empresas una fase de asesoramiento individualizado y/o una fase de ayudas para el desarrollo de sus planes de internacionalizaci n:

- **Fase de Asesoramiento a la PYME.** En esta fase la empresa recibir  un servicio de asesoramiento personalizado por parte de los t cnicos especialistas de la C mara de Comercio, en base a una metodolog a propia y con el apoyo de los dossiers de inteligencia de la C mara de Comercio de Espa a. Este asesoramiento tiene como objetivo ofrecer a la empresa un detallado Plan de Internacionalizaci n que le permita abrir nuevos mercados exteriores y mejorar su competitividad.
- **Fase de Ayudas para la ejecuci n del Plan de Internacionalizaci n.** En esta fase, las empresas recibir n apoyo en aquellos gastos incurridos en la puesta en marcha y desarrollo de su Plan de Internacionalizaci n, incluidos en la relaci n de gastos elegibles de la fase de ayudas del Programa Xpande de Apoyo a la Expansi n Internacional de la PYME. Estos gastos elegibles se recogen en el Anexo IV de esta convocatoria.

El plazo m ximo para el desarrollo del Programa, sumando las dos fases, es de 12 meses desde la fecha de firma del convenio de participaci n entre la C mara y la empresa.

El Anexo I de esta convocatoria recoge con m s detalle las caracter sticas principales del Programa.

## 2. ENTIDAD CONVOCANTE

La C mara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegaci n de Bilbao (en lo sucesivo, la “C mara de Comercio de Bilbao” o la “C mara”), Corporaci n de derecho p blico con personalidad jur dica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, B sica de las C maras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegaci n Espa a y por el DECRETO 78/2015, de 26 de mayo, de regulaci n del procedimiento electoral de las C maras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegaci n y de la composici n de sus  rganos de gobierno.

## 3. R GIMEN JUR DICO

La concesi n de las ayudas se regir  por lo dispuesto en la presente convocatoria de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminaci n.

Asimismo, son de aplicaci n al Programa, en la medida en que las actuaciones son cofinanciadas con fondos FEDER de la Uni n Europea, el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesi n, al Fondo Europeo Agr cola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Mar timo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesi n y al Fondo Europeo Mar timo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n   1083/2006 del Consejo; y el Reglamento (UE) n   1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones espec ficas relativas al objetivo de inversi n en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n   1080/2006, as  como las normas comunitarias aplicables en cada caso y las normas nacionales de desarrollo o transposici n de aqu llas.

## 4. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participaci n de las empresas (micro, peque as y medianas) y las personas inscritas en el R gimen Especial de Trabajadores Aut nomos de la demarcaci n cameral de la C mara de Comercio de Bilbao en el Programa XPANDE, mediante la puesta a su disposici n de los servicios de apoyo que se detallan en el apartado 6 “Presupuesto y cuant a de las ayudas” de esta convocatoria.

## 5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las condiciones imprescindibles para ser beneficiarios del programa de ayudas son:

- Ser una Pyme, según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014<sup>1</sup>o autónomo.

- Estar dada de alta en el Censo IAE.

Ser una empresa industrial, comercial y/o de servicios de cualquier sección del IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea. En el caso de empresas que operen en el sector primario, podrán ser beneficiarias las empresas que desarrollen producto transformado siempre y cuando estén dadas de alta en el IAE con actividad comercializadora y la ayuda se dirija específicamente a dicha labor comercializadora.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Bilbao.

En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc., el centro destinatario y directamente beneficiario del Programa ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citados.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento UE N°1407/2013, de la Comisión, de 18.12.2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013)<sup>2</sup>

(la ayuda total *de minimis* concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros o 100.000 euros en el caso de las empresas que operen en el sector transporte por carretera, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales)

---

<sup>1</sup><http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>

<sup>2</sup>modificado por el Reglamento (UE) núm. 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) núm. 651/2014, en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DO L 215, de 07.07.2020), en adelante Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Se deberá tener en cuenta que no se está incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 1 del citado Reglamento.



- Disponer de producto/servicio propio sobre el que se diseñará el plan de internacionalización. No podrán participar aquellas empresas cuyo modelo de negocio sea exclusivamente online, al no estar adaptado el Programa a esta tipología de negocio.
- Cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en relación la obligación que le impone el art 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No podrán participar en la Fase de Ayudas aquellas empresas que ya hayan sido beneficiarias de dicha Fase con posterioridad a 31/12/2015.
- En el caso de empresas que ya hubieran participado en la Fase de Asesoramiento de Xpande con posterioridad al 31/12/2015, podrán realizar nuevamente esta fase si ésta se refiere a un mercado distinto.
- Podrán optar directamente a la Fase de Ayudas aquellas empresas que hayan participado en los dos últimos años en convocatorias anteriores del Programa XPANDE y hayan finalizado su Fase de Asesoramiento y no hayan sido beneficiarios de la Fase de Ayuda.
- Igualmente, podrán optar directamente a la Fase de Ayudas aquellas empresas que hayan participado en los dos últimos años en programas similares de Asesoramiento en Internacionalización desarrollados por ICEX, Organismos de Promoción Exterior de las Comunidades Autónomas o de Cámaras de Comercio, entendiendo que a través de esos programas se han trabajado los principales temas para el diseño del plan de internacionalización de una empresa.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los extremos enumerados anteriormente se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación y de ayudas (según Anexo II de esta convocatoria)
- DNI del solicitante (en caso de persona física) o DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes (en caso de persona jurídica).
- En el caso de personas jurídicas:
  - Poder de representación de la persona que presenta la solicitud (la persona firmante deberá tener la condición de representante legal de la empresa).
  - Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.
- En el caso de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio a realizar la consulta telemática de su situación con AEAT y Seguridad Social, a efectos de la

Ley General de Subvenciones, conforme a n lo dispuesto en el art culo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el art culo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de informaci n tributaria a las Administraciones P blicas para el desarrollo de sus funciones, as  como los supuestos contemplados en el art culo 113.1 (actual art culo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta autorizaci n se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en programa objeto de la presente solicitud, pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la C mara de Comercio.

## 6. PRESUPUESTO Y CUANT A DE LAS AYUDAS

El presupuesto m ximo de ejecuci n del Programa con cargo a esta convocatoria es de 31.156,00  , en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de Espa a 2014-2020".

El presupuesto queda dividido de la siguiente manera:

### 6.1. SERVICIOS DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACI N

El presupuesto disponible en esta convocatoria para los servicios de apoyo a la internacionalizaci n es de 13.156,00 euros.

Estos servicios son **gratuitos para las empresas** y se realizan en el marco de las funciones de car cter p blico-administrativo encomendadas a las C maras de Comercio en la Ley B sica 4/2014, para fortalecer el tejido empresarial, y se dividen en los siguientes tipos:

- **Asesoramiento a la PYME.**
- **Informes de participaci n de las PYME.**

Estos servicios ser n cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la C mara de Comercio de Espa a.

El coste de estos servicios ser  prefinanciados en su totalidad por la C mara de Comercio y la C mara de Comercio de Espa a, no suponiendo desembolso alguno por parte de la PYME beneficiaria.

### 6.2. AYUDAS ECON MICAS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DE PLANES DE INTERNACIONALIZACI N.

El presupuesto disponible en esta convocatoria para las ayudas econ micas vinculadas a los planes de internacionalizaci n es de 18.000,00 euros, con lo que se prev  una **participaci n estimada de 2 empresas.**

El porcentaje m ximo de la ayuda a percibir por cada empresa ser  del 50% de los gastos realizados sobre un coste m ximo elegible de 9.000  , **por lo que la cuant a m xima de la ayuda ser  de 4.500,00 euros.**



El referido coste elegible asociado a la ejecución de los planes de internacionalización será variable en cada caso, fijándose **un máximo** de 9.000 € por empresa, que serán prefinanciados en su totalidad por la empresa destinataria, quien recuperará el 50% del coste elegible asociado a los gastos elegibles, siempre y cuando se justifiquen los gastos realizados en los términos y plazos acordados.

La financiación del importe elegible de las acciones integradas en el Plan de Internacionalización, será aportada en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 (POPE) y en un 50% por la empresa beneficiaria.

En el marco del Programa no se excluye que las PYME pueda abordar gastos de mayor cuantía, si bien la intensidad de la ayuda no excederá del 50% de los gastos realizados sobre el presupuesto máximo de 9.000€ por empresa.

## 7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Desde el programa se subvencionarán los gastos vinculados a la puesta en marcha y ejecución del Plan de Internacionalización que estén incluidos en la relación de gastos elegibles del programa. Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV “Tipología gastos elegibles y justificación del Programa Xpande de Apoyo a la Expansión de la PYME”**.

Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de firma del convenio de participación de la empresa en el programa, y deberán estar efectivamente finalizados y pagados antes de la fecha que se indique en el convenio DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) firmado con la Cámara de Comercio.

En cuanto al régimen de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del cual cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario habrá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

## 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos),



sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la Sede electrónica: <https://sede.camara.es/sede/bilbao>, en los términos previstos en la presente convocatoria.

El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en dicha Sede electrónica y en la página web de la Cámara de Comercio (<https://www.camarabilbao.com/autonomas-empresas/internacionalizacion/programa-xpande/>).

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abrirá a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y hasta las 14:00h del día 1 de junio de 2022, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Sólo se admitirá a trámite la presentación de una solicitud por empresa [o autónomo].

La solicitud de participación se firmará electrónicamente por el interesado o por la persona que acredite su representación legal por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. El firmante de la solicitud deberá acreditar que, en el momento de la presentación de la solicitud, tiene representación suficiente para el acto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido. En la dirección de Internet señalada anteriormente figura el listado de autoridades de certificación cuyos certificados son admitidos por la Sede electrónica.

Si un mismo interesado presentara diferentes solicitudes a esta convocatoria, se tomará en consideración únicamente la primera registrada en plazo en la Sede electrónica y no se admitirán a trámite las posteriores.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud que se haya presentado por canales distintos a la Sede electrónica o con posterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes establecida en la presente convocatoria.

Sólo se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que cumplan las siguientes condiciones mínimas : I) los campos identificados como obligatorios en el formulario de solicitud de la Sede deben estar debidamente cumplimentados y su contenido resultar comprensible y coherente con la información solicitada, y II) los documentos obligatorios que se adjunten al formulario de solicitud de participación deben referirse a la empresa solicitante y su contenido responder claramente a la finalidad con la que se solicitan, no admitiéndose los documentos que no cumplan estas condiciones.

El incumplimiento de alguna de las citadas condiciones mínimas, que no obedezca a errores materiales o aritméticos, conllevará la inadmisión a trámite de la solicitud.

Las solicitudes que cumplan las condiciones mínimas establecidas serán objeto de valoración, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.



Si la solicitud y/o documentaci n aportada contuviera errores subsanables, se requerir  a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 d as h biles, computados desde el d a siguiente al de la recepci n del requerimiento, subsane la falta o acompa e los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendr  por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art culo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n de las Administraciones P blicas.

La documentaci n se presentar  por los medios electr nicos previstos en la convocatoria.

Podr n admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera (de 2 empresas) para el caso de que alguna de las solicitudes admitidas desistiese del proceso o bien la ejecuci n final fuera inferior a la estimada y quedaran remanentes disponibles.

La presentaci n de la solicitud supone la aceptaci n expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Los interesados se responsabilizar n de la veracidad de la informaci n proporcionada y los documentos proporcionados.

## 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESI N, CRITERIOS DE SELECCI N Y RESOLUCI N

La concesi n de ayudas respetar  los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminaci n y estar  limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las solicitudes de participaci n y admisi n de empresas al Programa ser n seleccionadas por estricto orden de registro de entrada.

La responsable del programa Xpande ser  la instructora del procedimiento, mientras que el Director del Departamento de Desarrollo Empresarial e Internacionalizaci n ser  el  rgano competente para su resoluci n.

La resoluci n de las solicitudes ser  comunicada de manera individualizada a los beneficiarios a trav s de la Sede Electr nica de la C mara de Comercio.

El listado de admitidos, denegados y lista de espera de la convocatoria podr  consultarse desde el siguiente link: <https://www.camarabilbao.com/autonomos-empresas/internacionalizacion/programa-xpande/>

El plazo m ximo para resolver y notificar la resoluci n del procedimiento no podr  exceder de 6 meses a partir de la publicaci n de la convocatoria.

Contra esta resoluci n podr  interponerse recurso de alzada ante la Administraci n tutelante de la C mara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el d a siguiente al de su notificaci n, de conformidad con lo dispuesto en los art culos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Com n de las Administraciones P blicas y con el art culo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, B sica de las C maras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegaci n. El plazo m ximo para dictar y notificar la resoluci n ser  de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resoluci n expresa, podr  entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

## 10. TRAMITACI N

La tramitaci n de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizar  a trav s de la firma de un Convenio de participaci n en el Programa entre el beneficiario participante y la C mara de Comercio.

En el citado Convenio, que se adjunta a esta Convocatoria como Anexo III, se establecen las condiciones de participaci n en el Programa y las condiciones de la ayuda (DECA).

En el momento de la firma del convenio de participaci n en el programa las empresas admitidas deber n estar al corriente de sus obligaciones tanto tributarias como de Seguridad Social.

## 11. JUSTIFICACI N Y PAGO DE LA AYUDA

Por justificaci n se entender , en todo caso, la aportaci n de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuant a de la subvenci n sea inferior.

La justificaci n del cumplimiento de la finalidad para la que se concedi  la subvenci n, de la aplicaci n de los fondos recibidos, de las condiciones impuestas y de la consecuci n de la finalidad u objetivos previstos en la convocatoria, ser  realizada por las empresas beneficiarias.

La justificaci n econ mica se realizar  de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020. En este sentido, todos los gastos subvencionables deber n corresponder de manera indubitada a la operaci n cofinanciada. En cualquier caso, la elegibilidad final de los gastos vendr  determinada por lo recogido en el **Anexo IV "Tipolog a gastos elegibles y justificaci n"**

La justificaci n de la ayuda ser  gestionada de la siguiente manera:

- a. La empresa beneficiaria deber  justificar documentalmente el pago de las facturas en el **plazo m ximo de 1 mes** a partir de la fecha de finalizaci n del Convenio. Para ello la empresa beneficiaria deber  seguir las instrucciones recogidas en dicho Anexo IV.

- b. Se justificará ante la Cámara de Comercio de España la inversión realizada por la empresa, al objeto de percibir la financiación europea correspondiente, de acuerdo a la metodología del Programa Xpande.
- c. Una vez aprobados los gastos presentados, la Cámara de Comercio de España abonará a la empresa beneficiaria la financiación europea, mediante transferencia bancaria. La empresa deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio de España a verificar de manera telemática que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del control previo la tramitación del pago de la ayuda pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigida a la Cámara de Comercio de España.

- d. Por último, la Cámara de Comercio de España certificará los mismos ante el FEDER.

## 12. ACUMULACIÓN Y COMPATIBILIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento (UE) Nº1407/2013, de la Comisión, estas ayudas se acogen al régimen de minimis, en virtud del cual la ayuda total concedida a una única empresa no podrá ser superior a 200.000 euros – o a 100.000 euros si se trata de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera durante el ejercicio fiscal en curso y durante los ejercicios fiscales anteriores.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

La percepción de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cuyo importe en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda para distinto objeto y finalidad.

## 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en la presente convocatoria y en el convenio de participación:

- a. Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa Xpande.
- b. Cumplir cuantas obligaciones se deriven de la normativa que afecta a la cofinanciación por el FEDER de la ayuda objeto de la presente convocatoria.
- c. Contestar a cualquier requerimiento que el Asesor de la Cámara, la Cámara de Comercio de España o los órganos de control, seguimiento y control del Programa le soliciten, referente a su participación en el Programa Xpande.
- d. Comunicar a la CÁMARA la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- e. Conservar los documentos originales de los gastos aprobados en el marco del Programa durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el art.140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- f. Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (art. 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013).
- g. Introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española (art. 122.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 y art. 10.1 del Reglamento (UE) 1011/2014).
- h. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
- i. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.
- j. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo concedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.



UNIÓN EUROPEA



- k. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- l. Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operación, que le serán indicadas desde la Cámara de Comercio, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013, y desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.
- m. Colaborar con el desarrollo del Programa Xpande ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión de las actividades realizadas.
- n. Realizar el pago de los servicios prestados por las empresas proveedoras de fase de ayuda en tiempo y forma, y remitir la documentación justificativa solicitada en el plazo que le indique la Cámara.
- o. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa XPANDE, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes- autonómicos, nacionales o comunitarios- aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.
- p. En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- q. Proporcionar la información necesaria para la realización del Plan de internacionalización.
- r. Cooperar con la Cámara mostrando una adecuada disposición para la recepción de los servicios y la obtención del máximo aprovechamiento.
- s. Remitir, en tiempo y forma, la documentación solicitada.

El incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se concedió la ayuda, la falta de justificación o su cumplimiento extemporáneo, o el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, será causa pérdida del derecho al cobro y de reintegro total de la ayuda.

## 14. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013, mediante la presente Convocatoria se informa a todos los beneficiarios potenciales que los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa) de quienes sean seleccionados como beneficiarios del Programa Xpande, nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán objeto de la



correspondiente publicación en los términos previstos en el citado Reglamento, por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, u otro organismo que ésta designe.

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud de participación en el Programa, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos indicados en el párrafo anterior puedan ser incluidos en la lista prevista en los citados preceptos y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio de España, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

La aceptación de esta ayuda supone además el permiso para que la Cámara de Comercio de España:

- Publique en su página web la conformidad del beneficiario con el siguiente texto: *“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos Europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la Política de Cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto”*
- Además de la inclusión, si finalmente es aceptada la solicitud, igualmente se publicará en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, con el nombre/razón social y el montante de la ayuda recibida.

## 15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera del Loira 12, 28042 Madrid y Cámara de Comercio de Bilbao, con dirección en Alameda Recalde, 50 - 48008 Bilbao (Bizkaia), tratarán los datos de LA EMPRESA BENEFICIARIA en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos es necesario para la gestión del Programa Xpande. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa Xpande. En el marco de este Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa Xpande, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las



comprobaciones y actividades de control e inspecci n que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos ser n conservados por un plazo de 5 a os tras la finalizaci n del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participaci n en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificaci n, supresi n, portabilidad, limitaci n u oposici n, escribiendo a cualquiera de las C maras a las direcciones indicadas o por correo electr nico, a [lopd@camarabilbao.com](mailto:lopd@camarabilbao.com). Deber  incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial an logo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamaci n ante la Agencia Espa ola de Protecci n de Datos.

La C mara de Comercio de Bilbao es la entidad convocante de las ayudas de la presente convocatoria y no colabora con empresas externas para la gesti n de las subvenciones contempladas en el programa.

La C mara de Comercio de Bilbao no se hace responsable de las informaciones que los solicitantes puedan recibir por v as distintas a esta convocatoria oficial.

## Anexos a a adir a la Convocatoria

### Anexo I de la Convocatoria Descripci n del Programa Xpande

Incluir el documento de descripci n del Programa

(Nota: publicar como archivo pdf)

### Anexo II de la Convocatoria Declaraci n responsable empresa solicitante

Incluir el modelo de declaraci n responsable de la empresa solicitante

(Nota: publicar en formato editable)

### Anexo III de la Convocatoria Convenio DECA Empresa Beneficiaria-C mara

Incluir el modelo de convenio DECA de participaci n de la empresa

(Nota: publicar como archivo pdf)

### Anexo IV de la Convocatoria Tipolog a de gastos elegibles y justificaci n de la Fase de ayudas

Incluir documento de tipolog a y justificaci n de gastos elegibles Fase II.

(Nota: publicar como archivo pdf)